



ALTO DEL CARMEN,

06 OCT. 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 01525 /

VISTOS:

Estos antecedentes; El Decreto supremo N°104 del 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, El Decreto supremo N°269 del 12 de junio de 2020, que declara extensión por el período de 90 días al Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, El Decreto supremo N°400 del 10 de septiembre de 2020, que declara extensión por el período de 90 días al Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, El Decreto N°4 de 2020 del Ministerio de Salud, El Decreto Supremo N°09 de 2020 del Ministerio de Salud, La Resolución Exenta N°180 de fecha 16 de marzo del 2020 del Ministerio de Salud, El Decreto N°18 de 2020 del Ministerio de Salud, El Dictamen N°3610 de fecha 17-03-2020 de la Contraloría General de Republica, La Resolución Exenta N°742 de fecha 09 de septiembre del 2020 del Ministerio de Salud, La Ley N° 21.192 que aprobó el Presupuesto del Sector Publico para el año 2020, la Sesión Ordinaria N°34 de fecha 04.12.2019, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el Presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen para el año 2020, La Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el Decreto Alcaldicio N°740 de fecha 04.05.2020 que delega atribuciones de la Alcaldesa al Administrador Municipal, el Reglamento N°07 de fecha 29.07.2019 que aprueba la subrogación del Director de Administración y Finanzas al Jefe de Recursos Humanos, el Decreto Alcaldicio N°1768 de fecha 06.12.2016, que nombra Alcaldesa de la Comuna de Alto del Carmen a Doña CARMEN BOU BOU; y, las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La alerta sanitaria a nivel global como nacional, por el virus COVID-19, el cual ha llevado a tomar medidas preventivas de propagación de la pandemia, con el fin de extremar las medidas preventivas de contagio.
- 2.- Que, en consideración a la prevención de la pandemia en etapa IV en nuestro país y las facultades que me otorga la Ley, Ordeno se tomen las siguientes medidas:

DECRETO:

- 1.- Trabajo desde hogar con conexión vía internet u otro medio de conexión remota a los funcionarios (as) de (planta, contrata, suplencias, código del trabajo, prestadores de servicios y concejales) mayores de 75 años, según Anexo N°1 adjunto, eximiendo de trabajo remoto toda vez que las funciones correspondientes a las personas indicadas por la naturaleza de la misma no hacen posible el trabajo remoto.
- 2.- Trabajo desde hogar con conexión vía internet u otro medio de conexión remota a los funcionarios (as) de (planta, contrata, suplencias, código del trabajo, prestadores de servicios y concejales), madres o padres que tengan hijos menores de 13 años y en cuyos establecimientos educacionales se hayan suspendido las clases y no cuenten con adultos responsables para su cuidado en el hogar, según Anexo N°2 adjunto.
- 3.- Trabajo desde hogar con conexión vía internet u otro medio de conexión remota a las funcionarias de (planta, contrata, suplencias, código del trabajo y prestadoras de servicios), embarazadas, según Anexo N°3 adjunto.



4.- Trabajo desde hogar con conexión vía internet u otro medio de conexión remota a los funcionarios (as) de (planta, contrata, suplencias, código del trabajo y prestadores de servicios), con enfermedades crónicas o que mantengan un estado de salud frágil (cáncer, lupus, diabetes, pacientes reumatológicos, enfermedades pulmonares, inmunodeprimidos, etc.), debidamente acreditado, según Anexo N°4 adjunto, eximiendo de trabajo remoto toda vez que las funciones correspondientes a las personas indicadas por la naturaleza de la misma no hacen posible el trabajo remoto.

5.- Cualquier funcionario (a) de (planta, contrata, suplencias, código del trabajo y prestadores de servicios), que haya estado en contacto con personas con diagnóstico confirmado, haber realizado un viaje al extranjero, viaje fuera de la región u/o que se encuentren en observación por parte de los servicios de salud, deberán mantenerse en su hogar y coordinar con su jefe directo el trabajo a distancia, según Anexo N°5 adjunto.

6.- Tratándose de funcionarios (as) de (planta, contrata, suplencias, código del trabajo y prestadores de servicios), que desempeñan labores que por su naturaleza no son compatibles con el formato de trabajo remoto, la jefatura directa en coordinación con la autoridad del servicio deberá arbitrar los medios para garantizar el adecuado resguardo de la salud del servidor de que se trate en su puesto de trabajo respectivo.

7.- Tratándose de funcionarios (as) de (planta, contrata, suplencias, código del trabajo y prestadores de servicios), que ejercen labores que por su naturaleza no son compatibles con la modalidad de trabajo a distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, el jefe de servicio en coordinación con la jefatura directa establecerá la no asistencia al lugar de trabajo respectivo, con el objeto de evitar la propagación del virus al interior del respectivo órgano, eximiendo de trabajo remoto toda vez que las funciones correspondientes a las personas indicadas por la naturaleza de la misma no hacen posible el trabajo remoto.

8.- Trabajo por Sistema de Turnos que se implementaron esta semana, de funcionarios (as) de (planta, contrata, suplencias, código del trabajo y prestadores de servicios), que no se encuentren en ningún grupo de riesgo, el jefe de servicio en coordinación con la jefatura directa establecerá la asistencia al lugar de trabajo respectivo, con el objeto de evitar la propagación del virus al interior del respectivo órgano, según Anexo N°6 adjunto.

9.- Sistema de Trabajo Remoto desde sus Hogares, a los funcionarios (as) de (planta, contrata, suplencias, código del trabajo y prestadores de servicios), que residen en la comuna de Vallenar y trabajan en esta corporación edilicia, que no se encuentren en ningún grupo de riesgo, pero que por la inminente propagación del virus en la vecinas comuna y con el fin de evitar la propagación del virus al interior del respectivo órgano, el jefe de servicio en coordinación con la jefatura directa supervisará el trabajo respectivo, según Anexo N°7 adjunto, eximiendo de trabajo remoto toda vez que las funciones correspondientes a las personas indicadas por la naturaleza de la misma no hacen posible el trabajo remoto.

10.- Suspensión de actividades que involucren aglomeración de personas, entre ellos reuniones, competencias, juegos (Culturales, Deportivos, Recreativos, Carreras a la chilena, Sociales, de Culto (Misas) y Bailes Sociales) de TODAS LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, ya sean territoriales o funcionales.

11.- Suspensión de actividades de capacitación presencial.

12- Se priorizarán las reuniones no presenciales (videoconferencia) y se limitarán las presenciales a las imprescindibles.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD ALTO DEL CARMEN

13.- Les corresponderá a las jefaturas directas, coordinar el trabajo que los funcionarios desarrollen desde sus hogares.

14.- Todo funcionario (a) de (planta, contrata, suplencias, código del trabajo y prestadores de servicios), que presenten fiebre por sobre los 38 grados, tos, dificultades respiratorias u otros síntomas de coronavirus, deberán informarlo de inmediato a su jefatura directa, la que deberá otorgar las facilidades necesarias para que el servidor concurra a un recinto asistencial a controlar su estado de salud.

15.- los servidores que desempeñen sus tareas en modalidad de trabajo remoto, junto con permanecer en el lugar que indiquen para el desempeño de sus labores a distancia, deberán estar a disposición de sus jefaturas, ya sea por vía telefónica o electrónica, durante las horas que componen la jornada ordinaria de trabajo.

16.- Suspensión del uso y cierre de la Biblioteca Municipal, Gimnasio Deportivo de Alto del Carmen y Centro Cultural. La Biblioteca solo estará abierta para efectos de uso internet en caso de ser necesario de 09:00 hrs hasta 12:00hrs.

17.- Todas las medidas tomadas rigen desde el 01 de octubre hasta el 15 de octubre del año en curso.

18.- Horario de Atención de público en dependencias del edificio de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen y dependencias anexas a este, será desde las 08:30, hasta las 13:00 horas, con la finalidad de no interrumpir el servicio, estarán disponible las vías remotas correos electrónicos institucionales y el teléfono 51-2400500 en horario antes mencionado.

TÓMESE CONOCIMIENTO, ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES, ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Por orden de la Sra. Alcaldesa.



CLAUDIA OGALDE CAMPILLAY
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE VILLAR IBACACHE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones y Jefaturas Municipales
- Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Comuna
- Oficina de Partes
- JVI/COC/CMG/SLR/PLG/PLG/plg. -